

<p style="text-align: center;">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	CONTRATO No.	084 de 2018
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR
	NIT	901.187.302-0-
	OBJETO:	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales para los vehículos marca Chevrolet de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio De Relaciones Exteriores o por los cuales sea legalmente responsable en Bogotá D.C.
PLAZO:	Hasta el 30 de noviembre de 2019, contados a partir de la aprobación de las garantías previa expedición del registro presupuestal	
VALOR:	Hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$344.756.316) incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.	

Bogotá D.C.,

24 DIC. 2018

Entre los suscritos, **CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.417, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con el Decreto No. 1664 del 31 de agosto de 2018 y las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5653 del 6 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **HERNANDO BULLA ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR**, identificada con el NIT. 901.187.302-0 e integrada por **INVERSIONES EL NORTE SAS**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.710.493-9 y **HERNANDO BULLA ORJUELA**, persona natural, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizó fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía, con sujeción al literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. c) Que el presente contrato se originó del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2018 d) Que, al momento de la apertura del proceso de selección descrito, se contó con la

298312

respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. e) Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2018, fue adjudicado mediante acto administrativo de fecha 17 de diciembre de 2018, de conformidad con la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR**, la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales para los vehículos marca Chevrolet de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio De Relaciones Exteriores o por los cuales sea legalmente responsable en Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es Hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$344.756.316)** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO. ALCANCE, DESCRIPCION Y PRECIOS. Los precios de los elementos del presente contrato, son los propuestos en la oferta económica, así:

PRECIOS MANO DE OBRA

CHEVROLET CRUZE MODELO 2012

No.	DESCRIPCION MANO DE OBRA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio de aceite motor y filtros	26.000
2	Rectificada de Rin	44.000
3	Cambio rodamientos delanteros	139.000
4	Cambio rodamientos traseros	88.000
5	Cambio punta eje izquierdo	88.000
6	Cambio punta eje derecho	88.000
7	Cambio empaque tapa válvulas	69.000
8	Cambio empaque cárter del motor	88.000
9	Cambio empaque culata del motor	535.000
10	Cambio empaque múltiple admisión	176.000
11	Cambio empaque múltiple escape	178.000
12	Cambio correa de repartición y Accesorios	178.000
13	Cambio computador motor	178.000
14	Cambio bomba de gasolina o de inyección	176.000
15	Cambio inyector unidad	59.000
16	Cambio bobina	59.000
17	Cambio juego bujías	59.000
18	Cambio correa de mando	59.000
19	Cambio polea correa de mando	59.000
20	Cambio sensor de oxígeno	35.000
21	Cambio retenedor trasero cigueñal	474.000

22	Cambio retenedor eje de levas	237.000
23	Cambio sellos de válvulas	319.000
24	Cambio anillos motor	594.000
25	Cambio pera presión de aceite	44.000
26	Cambio sensor de aceleración	59.000
27	Cambio sensor/pera de temperatura	44.000
28	Reparación motor	1.427.000
29	Sincronización de motor	118.000
30	Servicio de scanner	59.000
31	Cambio Juego pastillas frenos delanteros	59.000
32	Cambio Juego discos delanteros	118.000
33	Cambio Juego discos traseros	118.000
34	Cambio bomba de frenos	178.000
35	Revisión de frenos: pastillas, bandas, aseo y graduar	59.000
36	Cambio Juego amortiguadores delanteros	94.000
37	Cambio Juego amortiguadores Traseros	88.000
38	Cambio tijera o brazo suspensión	118.000
39	Cambio cauchos barra estabilizadora	59.000
40	Cambio resorte suspensión delantera	164.000
41	Cambio axial de dirección un lado	88.000
42	Cambio aceite hidráulico dirección	87.000
43	Cambio brazo compensador de dirección	118.000
44	Cambio biela de la dirección	95.000
45	Cambio bomba de agua	178.000
46	Cambio termostato motor	88.000
47	Cambio radiador motor	88.000
48	Cambio manguera superior radiador	44.000
49	Cambio deposito recuperador radiador	44.000
50	Cambio ventilador radiador	88.000
51	Mantenimiento alternador	406.000
52	Cambio batería	17.000
53	Cambio motor de arranque	142.000
54	Mantenimiento motor de arranque	352.000
55	Cambio plumillas limpiabrisas	8.000
56	Cambio caja de velocidades	237.000
57	Cambio kit embrague (prensa, disco y Balinera)	296.000
58	Cambio reten eje	88.000
59	Cambio bomba de embrague	249.000
60	Duplicado de llave, control y programación	95.000
61	Revisión Tecno Mecánica y Gases Incluye Alistamiento	264.000

CHEVROLET LUV D-MAX MODELO 2006

No.	DESCRIPCION MANO DE OBRA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio de aceite motor y filtros	26.000
2	Rectificada de Rin	44.000
3	Cambio rodamientos delanteros	139.000
4	Cambio rodamientos traseros	88.000
5	Cambio punta eje izquierdo	180.000
6	Cambio punta eje derecho	180.000
7	Cambio empaque tapa válvulas	69.000
8	Cambio empaque cárter del motor	179.000
9	Cambio empaque culata del motor	650.000
10	Cambio empaque múltiple admisión	175.000
11	Cambio empaque múltiple escape	178.000
12	Cambio correa de repartición y Accesorios	88.000
13	Cambio computador motor	178.000
14	Cambio bomba de gasolina o de inyección	239.000
15	Cambio inyector unidad	88.000
16	Cambio juego bujías	93.000
17	Cambio polea correa de mando	59.000
18	Cambio guaya acelerador	35.000
19	Cambio sensor de oxígeno	59.000
20	Cambio retenedor trasero cigueñal	479.000
21	Cambio retenedor eje de levas	264.000
22	Cambio sellos de válvulas	319.000
23	Cambio anillos motor	832.000
24	Cambio pera presión de aceite	44.000
25	Cambio sensor de aceleración	59.000
26	Cambio sensor/pera de temperatura	44.000
27	Reparación motor	1.784.000
28	Servicio de scanner	59.000
29	Cambio Juego pastillas frenos delanteros	59.000
30	Cambio Juego discos delanteros	118.000
31	Cambio bomba de frenos	178.000
32	Cambio campana freno	88.000
33	Revisión de frenos: pastillas, bandas, aseo y graduar	59.000
34	Cambio Juego amortiguadores delanteros	94.000
35	Cambio Juego amortiguadores Traseros	88.000
36	Cambio tijera o brazo suspensión	134.000
37	Cambio cauchos barra estabilizadora	59.000
38	Cambio resorte suspensión delantera	164.000
39	Cambio axial de dirección un lado	88.000
40	Cambio aceite hidráulico dirección	87.000
41	Cambio brazo compensador de dirección	88.000

42	Cambio biela de la dirección	88.000
43	Cambio bomba de agua	177.000
44	Cambio termostato motor	88.000
45	Cambio radiador motor	88.000
46	Cambio manguera superior radiador	44.000
47	Cambio deposito recuperador radiador	44.000
48	Cambio ventilador radiador	88.000
49	Mantenimiento alternador	406.000
50	Cambio batería	17.000
51	Cambio motor de arranque	181.000
52	Mantenimiento motor de arranque	352.000
53	Cambio plumillas limpiabrisas	8.000
54	Cambio caja de velocidades	273.000
55	Cambio kit embrague (prensa, disco y Balinera)	333.000
56	Cambio reten eje	176.000
57	Cambio bomba de embrague	88.000
58	Cambio guaya embrague	190.000
59	Duplicado de llave, control y programación	95.000
60	Cambio cardan transmisión	166.000
61	Revisión Tecno Mecánica y Gases Incluye Alistamiento	264.000

CHEVROLET AVEO EMOTION MODELO 2007

No.	DESCRIPCION MANO DE OBRA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio de aceite motor y filtros	26.000
2	Rectificada de Rin	44.000
3	Cambio rodamientos delanteros	126.000
4	Cambio rodamientos traseros	88.000
5	Cambio punta eje izquierdo	88.000
6	Cambio punta eje derecho	88.000
7	Cambio empaque tapa válvulas	59.000
8	Cambio empaque cárter del motor	88.000
9	Cambio empaque culata del motor	514.000
10	Cambio empaque múltiple admisión	161.000
11	Cambio empaque múltiple escape	118.000
12	Cambio correa de repartición y Accesorios	176.000
13	Cambio computador motor	172.000
14	Cambio bomba de gasolina o de inyección	190.000
15	Cambio inyector unidad	59.000
16	Cambio bobina	59.000
17	Cambio juego bujías	59.000

18	Cambio correa de mando	59.000
19	Cambio polea correa de mando	59.000
20	Cambio guaya acelerador	35.000
21	Cambio sensor de oxígeno	35.000
22	Cambio retenedor trasero cigueñal	297.000
23	Cambio retenedor eje de levas	176.000
24	Cambio sellos de válvulas	287.000
25	Cambio anillos motor	535.000
26	Cambio pera presión de aceite	44.000
27	Cambio sensor de aceleración	59.000
28	Cambio sensor/pera de temperatura	44.000
29	Cambio instalación de alta	35.000
30	Reparación motor	1.428.000
31	Sincronización de motor	119.000
32	Servicio de scanner	59.000
33	Cambio Juego pastillas frenos delanteros	59.000
34	Cambio Juego discos delanteros	119.000
35	Cambio bomba de frenos	172.000
36	Cambio campana freno	88.000
37	Revisión de frenos: pastillas, bandas, aseo y graduar	59.000
38	Cambio Juego amortiguadores delanteros	85.000
39	Cambio Juego amortiguadores Traseros	85.000
40	Cambio tijera o brazo suspensión	119.000
41	Cambio cauchos barra estabilizadora	59.000
42	Cambio resorte suspensión delantera	126.000
43	Cambio axial de dirección un lado	88.000
44	Cambio aceite hidráulico dirección	72.000
45	Cambio brazo compensador de dirección	113.000
46	Cambio biela de la dirección	106.000
47	Cambio bomba de agua	176.000
48	Cambio termostato motor	88.000
49	Cambio radiador motor	88.000
50	Cambio manguera superior radiador	44.000
51	Cambio depósito recuperador radiador	44.000
52	Cambio ventilador radiador	88.000
53	Mantenimiento alternador	390.000
54	Cambio batería	17.000
55	Cambio motor de arranque	118.000
56	Mantenimiento motor de arranque	394.000
57	Cambio plumillas limpiabrisas	8.800
58	Cambio caja de velocidades	237.000
59	Cambio kit embrague (prensa, disco y Balinera)	273.000
60	Cambio reten eje	88.000

61	Cambio bomba de embrague	142.000
62	Duplicado de llave, control y programación	95.000
63	Revisión Tecno Mecánica y Gases Incluye Alistamiento	264.000

PRECIO REPUESTOS

CHEVROLET CRUZE MODELO 2012

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor por cuarto	14.000
2	Filtro de Aceite	36.000
3	Filtro de Aire	20.000
4	Filtro de Combustible	55.000
5	Filtro de Aire Acondicionado	61.000
6	Juego Amortiguadores delanteros	547.000
7	Juego Amortiguadores traseros	488.000
8	Bombillo para Exploradora	45.000
9	Limpiador de Frenos	12.000
10	Juego de Bujías	113.000
11	Batería	319.000
12	Bobina Ignicion	610.000
13	Bomba de agua	743.000
14	Bomba de frenos	1.214.000
15	Bomba de gasolina o de inyección	2.467.000
16	Bomba hidráulica dirección	764.000
17	Caja de velocidades	17.000.000
18	Cauchos barra estabilizadora	42.000
19	Computador motor	4.057.000
20	Correa alternador	73.000
21	Correa de mando	73.000
22	Juego Discos delanteros	896.000
23	Juego Discos Traseros	678.000
24	Punta Eje derecho	650.000
25	Punta Eje izquierdo	650.000
26	Empaque cárter del motor	37.000
27	Empaque culata del motor	131.000
28	Empaque múltiple admisión	165.000
29	Empaque múltiple escape	38.000
30	Empaque tapa válvulas	78.000
31	Flotador combustible	410.000
32	Inyector unidad	408.000

33	Juego de 4 llantas	2.288.000
34	Manguera superior radiador	98.000
35	Motor de arranque	1.152.000
36	Juego de Pastillas freno delantero	421.000
37	Juego de Pastillas freno Trasero	343.000
38	Juego Tijeras Delanteras	1.300.000
39	Sensores ABS	135.000
40	Soporte Amortiguador	142.000
41	Pera presión de aceite	84.000
42	Base Exploradora	59.000
43	Juego Plumillas limpiabrizas	78.000
44	Cilindro Actuador de Embrague	599.000
45	Polea correa de mando	73.000
46	Kit de embrague (Prensa, disco y balinera)	3.564.000
47	Kit Correa de Reparticion	813.000
48	Radiador motor	1.399.000
49	Rodamientos traseras	628.000
50	Rodamiento delanteros	796.000
51	Sensor o pera de temperatura	58.000
52	Switch control limpiabrisas	260.000
53	Switch control luces	330.000
54	Switch luces de parqueo	26.000
55	Tapa radiador motor	49.000
56	Terminal de dirección	161.000
57	Termostato motor	337.000
58	Ventilador radiador	1.304.000

CHEVROLET LUV D-MAX MODELO 2006

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor por cuarto	12.000
2	Filtro de Aceite	14.000
3	Filtro de Aire	30.000
4	Filtro de Combustible	15.000
5	Filtro de Aire Acondicionado	54.000
6	Juego Amortiguadores delanteros	406.000
7	Juego Amortiguadores traseros	406.000
8	Bombillo para Exploradora	26.000
9	Limpiador de Frenos	12.000
10	Juego de Bujias	319.000
11	Batería	394.000

12	Bomba de agua	458.000
13	Bomba de frenos	914.000
14	Bomba de gasolina o de inyección	939.000
15	Bomba hidráulica dirección	649.000
16	Caja de velocidades	5.438.000
17	Campana freno	359.000
18	Cauchos barra estabilizadora	17.000
19	Computador motor	5.088.000
20	Correa alternador	41.000
21	Juego Discos delanteros	415.000
22	Punta Eje derecho	1.656.000
23	Punta Eje izquierdo	1.696.000
24	Empaque cárter del motor	70.000
25	Empaque culata del motor	178.000
26	Empaque múltiple admisión	52.000
27	Empaque múltiple escape	80.000
28	Empaque tapa válvulas	50.000
29	Flotador combustible	240.000
30	Guaya acelerador	140.000
31	Inyector unidad	800.000
32	Juego de 4 llantas	2.600.000
33	Manguera superior radiador	85.000
34	Motor de arranque	1.649.000
35	Juego de Pastillas freno delantero	377.000
36	Juego Bandas Frenos	411.000
37	Juego Tijeras Delanteras	732.000
38	Pera presión de aceite	64.000
39	Juego Plumillas limpiabrizas	46.000
40	Cilindro Actuador de Embrague	449.000
41	Polea correa de mando	189.000
42	Kit de embrague (Prensa, disco y balinera)	1.385.000
43	Radiador motor	598.000
44	Rodamientos traseras	297.000
45	Rodamiento delanteros	292.000
46	Sensor o pera de temperatura	70.000
47	Switch control luces	334.000
48	Switch luces de parqueo	74.000
49	Tapa radiador motor	78.000
50	Terminal de dirección	197.000
51	Termostato motor	55.000
52	Ventilador radiador	375.000

CHEVROLET AVEO EMOTION MODELO 2007

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor por cuarto	14.000
2	Filtro de Aceite	15.000
3	Filtro de Aire	12.000
4	Filtro de Combustible	14.000
5	Filtro de Aire Acondicionado	25.000
6	Juego Amortiguadores delanteros	27.000
7	Juego Amortiguadores traseros	195.000
8	Bombillo para Exploradora	25.000
9	Limpiador de Frenos	12.000
10	Juego de Bujias	73.000
11	Batería	391.000
12	Bobina Ignicion	273.000
13	Bomba de agua	243.000
14	Bomba de frenos	497.000
15	Bomba de gasolina o de inyección	717.000
16	Bomba hidráulica dirección	525.000
17	Caja de velocidades	5.592.000
18	Campana freno	209.000
19	Cauchos barra estabilizadora	11.000
20	Computador motor	2.720.000
21	Correa alternador	62.000
22	Correa de mando	62.000
23	Juego Discos delanteros	380.000
24	Punta Eje derecho	164.000
25	Punta Eje izquierdo	179.000
26	Empaque cárter del motor	37.000
27	Empaque culata del motor	104.000
28	Empaque múltiple admisión	34.000
29	Empaque múltiple escape	22.000
30	Empaque tapa válvulas	47.000
31	Flotador combustible	145.000
32	Guaya acelerador	44.000
33	Inyector unidad	197.000
34	Juego de 4 llantas	825.000
35	Manguera superior radiador	22.000
36	Motor de arranque	862.000
37	Juego de Pastillas freno delantero	107.000
38	Juego Bandas Frenos	153.000

39	Juego Tijeras Delanteras	311.000
40	Sensores ABS	119.000
41	Soporte Amortiguador	47.000
42	Pera presión de aceite	22.000
43	Instalación de Alta	98.000
44	Base Exploradora	119.000
45	Juego Plumillas limpiabrizas	92.000
46	Cilindro Actuador de Embrague	136.000
47	Polea correa de mando	62.000
48	Kit de embrague (Prensa, disco y balinera)	486.000
49	Kit Correa de Reparticion	347.000
50	Radiador motor	356.000
51	Rodamientos traseras	260.000
52	Rodamiento delanteros	264.000
53	Sensor o pera de temperatura	26.000
54	Switch control limpiabrisas	100.000
55	Switch control luces	106.000
56	Switch luces de parqueo	60.000
57	Tapa radiador motor	23.000
58	Terminal de dirección	117.000
59	Termostato motor	90.000
60	Ventilador radiador	780.000

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado, el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), con mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente con la discriminación de los servicios efectivamente prestados y la descripción detallada de los repuestos suministrados, previa certificación de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Anexo con la factura de los bienes entregados y recibidos a satisfacción se deberá presentar la certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el período de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 027232917 del **BANCO DE BOGOTA**, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al **FONDO**, con

no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO CUARTO. - RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen **COMÚN**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **EL FONDO** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 191518 del 13 de septiembre de 2018, por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$29.390.990), expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la vigencia 2018 y oficio de aprobación de vigencia futura Ordinaria Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2019 No. 1-2018-094416, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigencia fiscal 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso, será de hasta el 30 de noviembre de 2019, contados a partir de la aprobación de las garantías previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

A. GENERALES:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea dada a conocer por motivo del suministro.
7. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

B. ESPECIFICAS

1. Cumplir con las condiciones técnicas **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, y condiciones económicas **ANEXO ECONOMICO MANO DE OBRA Y ANEXO ECONOMICO REPUESTOS** presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y prestar el servicio de forma oportuna y completa, de acuerdo con los tiempos establecidos en el **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, para tal fin, de los bienes y/o servicios a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA ENTIDAD:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan las actividades del **CONTRATISTA**.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios y/o bienes proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 2** del pliego de condiciones.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
4. Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Transportes** del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción, manual de contratación del Ministerio y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que consideré pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con NIT No. 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Se garantizará la calidad de los servicios, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Se garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento. Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y por valor de 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor

del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ENTIDAD mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen al **FONDO**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma el **CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título al **FONDO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Propiedad de la documentación. Los documentos, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del contrato, serán de propiedad exclusiva del **FONDO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Invenciones. Las invenciones realizadas por el **CONTRATISTA** le pertenecen al **FONDO** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA . – HÁBEAS DATA. – EL FONDO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA**, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **FONDO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del **FONDO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por el **FONDO** para ejercerlos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN. – EL FONDO como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **FONDO** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **FONDO**, para ello tratará los datos en nombre del **FONDO**. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **FONDO** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el **FONDO** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **FONDO**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **FONDO**; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y el **FONDO**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las

acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL FONDO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL FONDO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **FONDO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL FONDO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **EL FONDO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **EL FONDO**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **EL FONDO** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **EL FONDO** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación por parte del **FONDO** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios previos, el Pliego de Condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista. 3.) Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica tallereseelnorte@tallereseelnorte.com

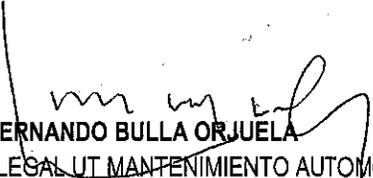
Para constancia de lo anterior, se firma a los

24 DIC. 2018

POR EL FONDO,


CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


HERNANDO BULLA ORJUELA
REPRESENTANTE LEGAL UT MANTENIMIENTO AUTOMOTOR

Elaboró: Karem Lorena Barrera Torres. Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Melissa Montoya Quirama. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos